

LEY 16/1986, DE 5 DE MAYO, SOBRE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 3.000 MILLONES DE PESETAS, A DIVERSOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA CUBRIR INSUFICIENCIAS DE LOS CAPITULOS II Y VI, ASI COMO DEBITOS DE AÑOS ANTERIORES («BOE», núm. 109, de 7 de mayo de 1986).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 23-X-1985.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 26-XI-1985.

Tramitación por el procedimiento de lectura única.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 179-I, de 3-XII-1985.

Aprobado por el Pleno: 11-II-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 268.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 28-II-1986.

Tramitado por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 335 a), de 28-II-1986.

Propuesta de veto publicada el 14-III-1986.

Dictamen de la Comisión: 2-IV-1986.

Texto aprobado por el Senado: 7-IV-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 152.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El continuo aumento de costos en los conceptos de gasto que deben ser financiados con cargo a los créditos del capítulo II, «Gastos de bienes corrientes y servicios», y la incorporación a los Gobiernos Civiles de personal con motivo del proceso de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas, junto a la adscripción de nuevas instalaciones, vienen generando una situación deficitaria que, unida a las insuficiencias correspondientes a dietas, locomoción y traslados, derivadas del incremento de las actuaciones policiales, y al nuevo plan de presencia policial en la calle, no permite cubrir las atenciones imputables a este capítulo con las dotaciones reflejadas en el Presupuesto de Gastos del Estado para 1985, en su Sección 16, «Ministerio del Interior».

Asimismo, se denotan insuficiencias en el capítulo VI, que se derivan de los gastos necesarios para el equipamiento de microprocesadores en los Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno, la creación y puesta en marcha de nuevos centros policiales y la diseminación, y, por tanto, de la poca entidad numérica de los efectivos humanos en cada Puesto de Guardia Civil, que hace imprescindible la existencia del tradicional concepto de Casa-Cuartel.

Iniciado el oportuno expediente sobre concesión de los créditos extraordinarios y suplementos de

crédito, por la cantidad de 3.000 millones de pesetas, para cubrir las insuficiencias indicadas, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

El importe total de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito procede financiarlo con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Artículo 1.º

Se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 3.000 millones de pesetas, al Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección 16, «Ministerio del Interior», en los conceptos y programas que a continuación se especifican, para cubrir insuficiencias de los capítulos II y VI, así como débitos de años anteriores.

Artículo 2.º

Dichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 5 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Concepto	Programa	Denominación	Cuantía
16.01.606	221.A	«Adquisición equipos para procesos de información»	25.000.000
16.01.205	221.A	«Mobiliario y Enseres»	20.000.000
16.05.227.06	221.A	«Estudios y trabajos técnicos»	40.000.000
16.05.226.02	221.A	«Publicidad y Propaganda»	35.000.000

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Concepto	Programa	Denominación	Cuantía
16.01.212	221.A	«Edificios y otras construcciones»	5.000.000
16.01.220.01	221.A	«Mobiliario y Enseres. Nuevas adquisiciones»	20.000.000
16.01.221.00	221.A	«Electricidad»	10.000.000
16.01.221.03	221.A	«Combustibles»	20.000.000
16.01.662	221.A	«Edificios y otras construcciones»	140.000.000
		<i>Total Servicio 01</i>	195.000.000
16.05.220.01	221.A	«Mobiliario y Enseres»	15.000.000
		<i>Total Servicio 05</i>	15.000.000
16.06.216	221.B	«Equipos para procesos de informática»	46.733.920
16.06.220.01	221.B	«Mobiliario y Enseres»	45.230.000
16.06.221.00	221.B	«Energía eléctrica»	97.992.550
16.06.221.02	221.B	«Gas»	33.523.430
16.06.221.09	221.B	«Otros suministros»	76.225.100
16.06.227.00	221.B	«Limpieza y aseo»	80.000.000
16.06.231	221.B	«Locomoción»	330.000.000
16.06.232	221.B	«Traslado»	10.295.000
		<i>Total Servicio 06</i>	720.000.000
16.07.220.04	221.B	«Material informático. Débitos años anteriores»	1.121.000
16.07.221.00	221.B	«Energía eléctrica. Débitos años anteriores»	41.222.000
16.07.221.01	221.B	«Gas. Débitos anteriores»	9.069.000
16.07.221.03	221.B	«Combustibles. Débitos años anteriores»	675.161.000
16.07.221.09	221.B	«Otros suministros. Débitos años anteriores»	16.573.000
16.07.222	221.B	«Comunicaciones. Débitos años anteriores»	356.747.000
16.07.223	221.A	«Otras indemnizaciones. Débitos años anteriores»	4.262.000
16.07.221.03	221.B	«Combustibles»	104.000.000
16.07.222	221.B	«Comunicaciones»	100.000.000
16.07.602	221.B	«Edificios y otras construcciones»	641.845.000
		<i>Total Servicio 07</i>	1.950.000.000

CORRECCION DE ERRORES DE LA LEY 16/1986, DE 5 DE MAYO, SOBRE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 3.000 MILLONES DE PESETAS, A DIVERSOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA CUBRIR INSUFICIENCIAS DE LOS CAPITULOS II Y VI, ASI COMO DEBITOS DE AÑOS ANTERIORES («BOE», núm. 132, de 3 de junio de 1986).

Advertido error en el texto de la citada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 7 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16136, suplementos de crédito, línea 24, columna de concepto, donde dice: «16.07.223», debe decir: «16.07.233».